Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"
Decreto Supremo N° 011-2026-PCM

Resolución de Gerencia General

Nº 068-2026-EPSSMU S.A/GG.

Bagua grande, 31 de agosto del 2026.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia General N.° 089-2025-EPSSMU S.A./GG de fecha 24/10/2026; el Reglamento Interno de Trabajo de la EPSSMU S.A., aprobado en Sesión de Directorio de fecha 27/02/2019; el Memorándum N.° 065-2026-EPSSMU S.A./GAF/RR.HH./IMT, de fecha 31/08/2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPSSMU S.A es una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento con personería de Derecho Privado y organizado societariamente como Sociedad Anónima. Se regula bajo los alcances de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, unificada en el TUO del Decreto Legislativo Nº 1280 aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2025-VIVIENDA, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, su Estatuto Social y supletoriamente por la Ley General de Sociedades aprobado por Ley N° 26887 y el Código Civil, cuya finalidad es prestar servicios de agua potable y saneamiento dentro del ámbito de su competencia conforme al Contrato de Explotación suscrito con la Municipalidad Provincial de Utcubamba. La EPSSMU S.A actualmente se encuentra en etapa post rat por efecto ratificatorio de la Resolución Ministerial N° 054-2026-VIVIENDA publicado en el diario oficial el Peruano en fecha 22/02/2026;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de la EPSSMU S.A., aprobado en Sesión de Directorio de fecha 27/02/ 2019, constituye el instrumento interno que regula las disposiciones laborales aplicables a los trabajadores de la Empresa;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N.° 089-2025-EPSSMU S.A./GG, de fecha 24/10/2025, se implementa la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Utcubamba S.A. - EPSSMU S.A., como instrumento de gestión institucional que establece la estructura orgánica y funcional de la Empresa, definiendo las competencias, funciones, niveles de autoridad y responsabilidad de sus órganos y unidades orgánicas;

Que, mediante Memorándum N.° 065-2026-EPSSMU S.A./GAF/RR.HH./IMT, de fecha 31/08/2026, la Oficina de Recursos Humanos comunica al Sr. Limbert Alcántara Bautista el goce de su descanso vacacional por el periodo ***comprendido del 01 al 30 de septiembre de 2026, correspondiendo su reincorporación el 01 de octubre de 2026***; asimismo, se dispone que, previo al inicio de su descanso, efectúe la entrega de cargo correspondiente, a fin de asegurar la continuidad de las funciones del área;

Que, en atención al referido periodo vacacional y con la finalidad de garantizar la continuidad, el normal funcionamiento y la adecuada atención de las actividades a cargo del Jefe de Aseguramiento de la Calidad de Agua de la EPSSMU S.A., resulta necesario disponer temporalmente la encargatura de dichas funciones mientras dure la ausencia de su titular;

Que, en ese sentido, corresponde encargar temporalmente dichas funciones al Gerencia Comercial de la EPSSMU S.A, durante el periodo comprendido del 01 al 30 de septiembre de 2026;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia Comercial, la Gerencia de Operaciones y el Asesor Legal Externo; y, en uso de las facultades contenidas en el Estatuto Social de la Empresa y de las atribuciones conferidas a la Gerencia General de EPSSMU S.A.;

SE RESUELVE:

Jr. Jorge Chávez Nº 475, Bagua Grande, Utcubamba, Amazonas - Cel: 930 966 117
E-mail: eps-epssmu@hotmail.com Mesa de partes: epssmusa@epssmu.com Web: www.epssmu.com

ARTÍCULO PRIMERO - **ENCARGAR** temporalmente al Ing. Christian Fernando Saénz Guillén, Gerente Comercial de la EPSSMU S.A., en adición a sus funciones, la Coordinación del Equipo de Aseguramiento de la Calidad de la EPSSMU S.A., por el periodo comprendido del 01 al 30 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ESTABLECER** que la encargatura temporal dispuesta mediante el artículo precedente culminará el 30 de septiembre de 2026, debiendo el titular del cargo asumir sus funciones a partir del 01 de octubre de 2026, conforme al periodo vacacional autorizado.

ARTÍCULO TERCERO - **DISPONER**. que el Ing. Limbert Alcántara Bautista efectúe la correspondiente entrega de cargo, a fin de garantizar la continuidad de las funciones durante su ausencia.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al Ing. Christian Fernando Saénz Guillén y al Ing. Limbert Alcántara Bautista, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EPS EPSSMU S.A.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EPSSMU S.A.
Percy M. Correa Quiroz
GERENTE GENERAL

Jr. Jorge Chávez Nº 475, Bagua Grande, Utcubamba, Amazonas - Cel: 930 966 117
E-mail: eps-epssmu@hotmail.com Mesa de partes: epssmusa@epssmu.com Web: www.epssmu.com